

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, URUGUAY

Y

LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, ARGENTINA

La Universidad de la República (en adelante UdelaR), domiciliada en Av. 18 de julio 1968, C.P.1200, Montevideo, Uruguay, representada en este acto por su Rector, Dr. Roberto Markarian -- actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con su Ley Orgánica 12.549, del 29 de octubre de 1958- y la Universidad del Salvador (en adelante la USAL), domiciliada en Viamonte 1856, (C1056AAB) Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Rector, Dr. Juan Alejandro Tobias, convienen celebrar el presente acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El convenio se sustenta en la recíproca voluntad de las partes de establecer relaciones de cooperación en el desarrollo y realización de actividades culturales, científicas y académicas así como en el intercambio de profesores y estudiantes tanto en el nivel de grado como de postgrado.

SEGUNDA: UdelaR y USAL se comprometen a establecer sistemas de intercambio de información, publicaciones, material y experiencias relacionadas con los diversos campos científicos en los que cada una pueda brindar su aporte.

TERCERA: Las partes acuerdan establecer programas de intercambio de profesores, estudiantes e investigadores de todos los niveles.

CUARTA: Las partes convienen en desarrollar proyectos conjuntos de docencia, investigación y publicaciones tendientes al enriquecimiento científico, tecnológico y cultural de ambas instituciones.

QUINTA: Las actividades específicas que se desarrollen para alcanzar los objetivos propuestos serán determinadas en cada ocasión por medio de convenios específicos y de acuerdo con los recursos disponibles.

SEXTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.



SÉPTIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente si ninguna de las partes comunica a la otra en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo 2 (dos) meses antes de su expiración. Ambas partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, con una notificación escrita a la otra con 6 (seis) meses de antelación, garantizando la finalización de todas las actividades que estuvieran en ejecución.

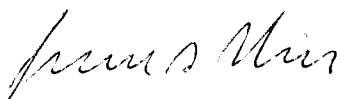
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares en español del mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Roberto Markarian
Rector
Universidad de la República

04 JUL. 2016

Ciudad y fecha:



Dr. Juan A. Tobias
Rector
Universidad del Salvador

Buenos Aires
Ciudad y fecha: 18/02/2016

